



¿Cuáles son los impuestos que debo de declarar bajo el régimen de honorarios?

Si eres persona física y te diste de alta en el RFC bajo el régimen de actividades profesionales, la autoridad te obliga a presentar declaraciones mensuales de ISR, IVA y DIOT. A continuación se da una explicación de cada uno.

Declaración mensual de ISR

Si obtuviste ingresos acumulables por la prestación de un servicio profesional, estás obligado al pago del impuesto sobre la renta (ISR), se consideran acumulables en el momento en que sean efectivamente percibidos (cobrados).

Para que compruebes tus ingresos, debes emitir facturas electrónicas por la prestación de tus servicios.

Solicita factura por las compras que realices, y para que puedas incluirlas como gastos en tus declaraciones mensuales.

Se puede deducir los gastos e inversiones que sean estrictamente indispensables para llevar a cabo tu actividad.

¿Qué gastos puedo deducir?

Pago de sueldos y salarios (a tus trabajadores)

Cuotas que hayas pagado como patrón al IMSS.

Arrendamiento del local que utilices para la prestación de tus servicios.

Luz y teléfono del local para tus actividades.

Papelería y artículos de escritorio.

Inversiones en activo fijo, como equipo de cómputo, de oficina, construcciones o equipo de transporte.



Declaración mensual de IVA

La ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en su artículo 1 dice que están obligados al pago del impuesto las personas físicas que en territorio nacional enajenen bienes, **presten servicios independientes**, otorguen el uso o goce temporal de bienes, importen bienes y servicios; la tasa aplicable es del 16%.

El contribuyente declarará la diferencia del IVA que le retuvieron (por honorarios) y el IVA que le cobraron sus proveedores, del IVA que cobró o incluyó en su factura por la prestación del servicio profesional, se efectuará el pago del impuesto mediante declaración, a más tardar el día 17 del mes siguiente al que corresponda el pago, por ejemplo: La declaración del mes de Febrero se hace del 1 al 17 de marzo.

DIOT Mensual

La Declaración Informativa de Operaciones con Terceros tiene como principal objetivo informar al SAT de las compras que hiciste durante el mes, para que éste a su vez cruce la información con la que mandan tus proveedores y se asegure de que cumplan con la declaración de todos sus ingresos, se presenta a más tardar el último día del mes posterior, por ejemplo la DIOT de febrero se puede presentar del 1 al 31 de marzo.

La DIOT solicita información de operaciones que realices con proveedores nacionales, extranjeros y global. La información de cada proveedor debe de registrarse sin incluir el IVA.

En caso de no haber tenido operaciones con proveedores en el mes, se tiene que presentar sin operaciones.



¿Qué tipo de operaciones se reportan en la DIOT?

Tratándose de proveedor nacional:

Prestación de servicios profesionales

Arrendamiento de inmuebles

Otros

Tratándose de proveedores extranjeros:

Prestación de servicios profesionales

Otros



NOTA... Es necesario cumplir con las obligaciones fiscales ya que de no hacerlo, en el momento en el que la autoridad te requiera, tendrás que hacer la respectiva declaración y serás acreedor a recargos, multas o sanciones.